



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00085-00  
Demandante MARTIN EDUARDO LIZCANO RIVERA  
Demandado PAOLA JIMENEZ GAVIRIA  
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Cuatro (04) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 6 a 64 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

### PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1 Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la demandada, visible a folios 9 a 70 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio al demandante, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 Testimonios: Se decretan los testimonios de SANDRA ROJAS BAHAMÓN, CRISTO GUZMAN ALFONSO y LINDA CUENCA ROJAS para que declare en la misma audiencia sobre lo indicado por la parte demandante en el acápite de pruebas.

### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE AL DESCORRER TRASLADO EXCEPCIONES:

1 Documentales: Se incorporan los documentos allegados con el documento con el cual se describió traslado de las excepciones, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la demandada, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

3 Testimonios: Se decretan los testimonios de JAVIER MOSQUERA, HOMERO LIZCANO REBOLLEDO y MARYSOL PEÑA para que declare en la misma audiencia sobre lo indicado por la parte demandante en el acápite de pruebas.

### PRUEBAS DE OFICIO:

1 Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

2 **Requerir** a la parte actora, para que en un término máximo de diez (10) días, allegue una relación de gastos pormenorizados actualizados a la situación actual de los menores **MARTIN FELIPE Y MARIA PAULA**, debidamente soportados y acreditados.

3 **Oficiar:**

3.1 Con la finalidad de determinar si la parte demandada en asunto se encuentran vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiese** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculado(os) laboralmente. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

3.2 A la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho las partes en este asunto posee bienes inmuebles, vehículos o empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrado a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en caso de corresponder a otra dependencia, deberá remitirla a fin de recaudar la información solicitada; en cuanto a la DIAN, se requiere que informen si las partes en este asunto, declaran renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.

3.3 A CIFIN o quien haga sus veces, para que informe a este Despacho en el término máximo de cinco (05) días, que productos financieros le aparecen registrados a las partes en este asunto, así mismo remitan toda la información posible relacionada con los mismos. Una vez recibida dicha información, se podrá oficiar a las entidades correspondientes para solicitar la información financiera requerida, en caso de considerarse necesario.

Se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS  
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 115

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO